

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°388-2023-MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 26 de mayo de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**VISTOS:** El Memorando N° 1428-2023-MDSJL/SG de fecha 23 de mayo de 2023 emitido por la Secretaría General; el Proveído N° 1679-2023 de fecha 24 de mayo de 2023 de Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 154-2023-GAJ/MDSJL de fecha 25 de mayo emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la alcaldía el órgano ejecutivo de la municipalidad, con las funciones y atribuciones que la ley le asigna;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, los cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispuesto en el artículo 39 de la citada Ley;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, señala que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como el cumplimiento de las normas legales y lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; siendo que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27785 señala que, el control externo es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que compete aplicar a la Contraloría General de la República u otro órgano del Sistema Nacional de Control por encargo o designación de esta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, el cual se realiza fundamentalmente mediante acciones de control con carácter selectivo y posterior;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, disponen que el ejercicio de control gubernamental por el sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, la implementación de recomendaciones de los servicios de control posterior, que se deriven de los informes de control emanados de cualquiera de los órganos del Sistema Nacional de Control, de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) del artículo 22 de la Ley N° 27785, es supervisada y garantizado su cumplimiento por la Contraloría General de la República;





Que, mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG se aprobó la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", con la finalidad de regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones formuladas en los informes de servicios de control posterior, el seguimiento a los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de su implementación, así como, la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión, con el propósito de contribuir al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades y la lucha contra la corrupción;



Que, posteriormente mediante la Resolución de Contraloría N° 359-2022-CG se modifica la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación".

Que, la normativa antes señalada, en el numeral 6.2.3 establece que el Titular de la entidad es el responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control que le han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto a los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, de informar y remitir la documentación a la Contraloría y al OCI en la oportunidad y forma que sean requeridos, para tal efecto designa al funcionario público encargado de monitorear el citado proceso, y a los funcionarios públicos responsables de la implementación, asimismo, dispone las acciones o medidas necesarias que correspondan;



Que, asimismo, la normativa antes señalada indica en el numeral 6.4.4.1 que el Titular designa mediante documento expreso al funcionario público que realizará la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones a través del Plan de Acción aprobado. La designación debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la entidad;



Que, mediante Memorando N° 1428-2023-MDSJL/SG de fecha 23 de mayo de 2023, la Secretaría General solicita a la Gerencia Municipal se realicen las acciones conducentes para su designación y la emisión de la respectiva resolución de alcaldía;

Que, con Proveído N° 1679-2023-MDSJL/GM de fecha 25 de mayo de 2023 la Gerencia Municipal remite el documento a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que realice el Informe legal y emita la opinión correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 154-2023-GAJ/MDSJL de fecha 25 de mayo de 2023, emite opinión favorable para que se designe a la Sra. Gina Ysela Gálvez Saldaña, Gerente Municipal, como funcionaria responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- DESIGNAR** a partir de la fecha, a la señora Gina Ysela Gálvez Saldaña, en su calidad de Gerente Municipal como la funcionaria responsable de monitorear el proceso de implementación y seguimiento de las recomendaciones a través del Plan de Acción aprobado, en cumplimiento de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación". y su modificatoria;



**Artículo 2.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, de acuerdo a la normativa vigente.

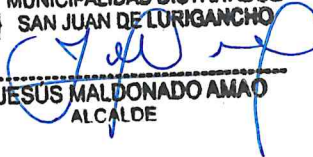
**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente resolución al Órgano de Control Institucional de la Entidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a Secretaría General la notificación de la presente Resolución a los órganos y unidades orgánicas competentes y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el portal institucional de la Entidad.



**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
  
Abog. LIVIA FLOREZ FERNÁNDEZ  
SECRETARIA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
  
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO  
ALCALDE

